



# HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CUSCO



PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS  
INORGANICOS MUNICIPALES "RECICLA SANTIAGO 2018"

## DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2018-MDS

Santiago, 16 de Abril del 2018.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

#### VISTOS:

El informe N° 182-2018-MDS-SERLIPS/DHA, de fecha 05 de Abril del 2018 emitido por el Jefe de SERLIPS, Ing. Delio Herrera Anampa, adjunto a la propuesta del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales "Recicla Santiago 2018"; el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 05 de Abril del 2018; y,

#### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la Municipalidad Distrital de Santiago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

**Que**, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 20° numeral 6, señala que, Son atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

**Que**, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 42° señala que, Los Decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario a, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

**Que**, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 80° numeral 3.1 establece, que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

**Que**, mediante la Ley N° 29332, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y sus modificaciones.

**Que**, la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, Artículo 1 establece, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrando y adecuando para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

**Que**, el Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos Artículo 10° numeral 12 dispone: implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo ámbito de su jurisdicción, facilitando su







# HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CUSCO



reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Las municipalidades distritales y las provinciales (...).

**Que**, el Decreto Supremo N° 012-2009MINAN, Aprueba la Política Nacional del Ambiente, señala en el Eje de la Política 2. Gestión Integral de la Calidad Ambiental, componente 4. Residuos Sólidos, como un lineamiento de Política del Sector a): el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito Municipal, priorizando su aprovechamiento.

**Que**, mediante Ordenanza Municipal N° 01-2014-MDS/C, de fecha 12 de marzo del 2014, Ordenanza Municipal que modifica la Escala de Multas, Sanciones e Infracciones (ESCAMUL) de la Municipalidad Distrital de Santiago, lo referido a la parte de Infracciones a las Normas de Limpieza Pública.

**Que**, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDS, de fecha 23 de junio del 2015, Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Santiago.

**Que**, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2015-MDS, de fecha 23 de junio del 2015, Ordenanza de Limpieza Pública que promueve el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, La segregación de Residuos Sólidos en la Fuente y la Formalización de los Recicladores en el Distrito de Santiago.

**Que**, mediante Informe N° 182-2018-MDS-SERLIPS/DHA de fecha 05 de Abril del 2018 el Jefe de SERLIPS Ing. Delio Herrera Anampa, solicita al Despacho de la Gerencia Municipal la emisión de un Decreto de Alcaldía para la Aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales "Recicla Santiago 2018".

**Que** mediante Provedo de Gerencia Municipal, de fecha 05 de abril del 2018, emitido por la Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Secretaria General, para su atención y tramite correspondiente.

**Que**, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28611, Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con la aprobación respectiva del pleno del Concejo Municipal se Decreta lo siguiente:

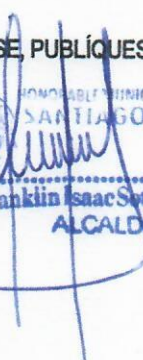
## SE DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS INORGÁNICOS MUNICIPALES "RECICLA SANTIAGO 2018" de la Municipalidad Distrital de Santiago, el cual forma parte integrante de este Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el Cumplimiento y Seguimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y el Área de SERLIPS de la Municipalidad Distrital de Santiago.

**ARTICULO TERCERO.- COMUNIQUESE** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Administración Tributaria, y demás Unidades orgánicas de la municipalidad.

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Mg. Franklin Isaac Sotomayor Apaza  
ALCALDE

  
Abg. Hubert Quisocala Ramos  
Secretario General

C.c.  
Archivo.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Planificación y Presupuesto.  
Gerencia de Administración.  
Gerencia de Infraestructura.  
Gerencia de Desarrollo Social.  
Gerencia de Servicios Municipales.  
Gerencia de Administración Tributaria.  
SERLIP  
Hq/Sjp